

Caseros, - 9 ENE 2018

**VISTO:** el presente expediente N° 4117-33489-2017-0 iniciadas en virtud a la presentación efectuada por el Subgerente de Tierras de la Dirección Nacional de Vialidad, Ingeniero Agrónomo Adrián CINQUEMANI.

Los decretos municipales 7/16 y 927/16.

**CONSIDERANDO:**

Que la denunciante dio cuenta de una situación de un predio con signos de insalubridad solicitando encontrándose el mismo en la calle Comesaña 4595 de la localidad de Ciudadela.

Que tomó intervención la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16.

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana.

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias.

Que se pudo intimar a su moradora, Ana Rosa Montiel, D.N.I. 5.618.021, a quien dejó copia de la intimación de las medidas preventivas sugeridas por el Relevador.

Atento a ello el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de riesgo con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero.

Que atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión.

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por todo ello, en uso de sus facultades;

## LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Declarar "Sitio de Riesgo Sanitario" al inmueble sito en la Comesaña 4595 de la localidad de Ciudadela.

**Artículo 2º:** Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad mencionada en el artículo anterior, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas limpieza, desmalezamiento, descacharrización y desinsectación, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

**Artículo 4º:** Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad aludida, fijándose copia de la presente en el acceso al inmueble. Pase a la Dirección de Epidemiología y Programas Sanitarios para continuar con su intervención.

RESOLUCIÓN Nº 2/18



MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



MERCEDES SANGUINETI  
Sec. Educación y Cultura  
Municipalidad de Tres de Febrero